



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 08-10-2013 10:49:08 AM
2013EE70522 0 1 Fol:1 Anex:1
Destino: PARTICULAR / JULIAN INGNACIO ESPINOSA
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 124
Observ.: CALLE 114 - 56 - 75 APTO 303 B/ PUENTE LARGO

Señor (a)

**JULIAN INGNACIO ESPINOSA ROJAS // TRAER PODER
ROCIO ISABEL DIAZ SANJUR
CLL 114 - 56 - 75 - APTO 303 - BARRIO PUENTE LARGO
Bogotá D.C - BOGOTÁ**

Telefono: 311 800 8300

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCION 12429 - del 13 de SEPTIEMBRE de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JULIAN INGNACIO ESPINOSA ROJAS // TRAER PODER
DIRECCION: CLL 114 - 56 - 75 - APTO 303 - BARRIO PUENTE LARGO

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 3 días del mes de OCTUBRE del 2013, remito al Señor (a): JULIAN INGNACIO ESPINOSA ROJAS // TRAER PODER, copia de la Resolución N° 12429 del 13 de SEPTIEMBRE de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA

Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Geg
reviso: Dior

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

A-FM-AC-AA-00-05



Camino 23 No. 40A-67 PBX:7440704
Bogotá, D.C. www.colodelivery.com.co
Línea de atención 7440704



19thours

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

FECHA DE AD.	HORA
09/10/2013	
REMITENTE	
21	
DIRECCION REMITENTE	
MINISTERIO DE EDUCACION	
DESTINATARIO	
PARTICULAR	
JULIAN INGNACIO ESPINOS	
CALLE 114 - 56 - 75 APTO 3	
BOGOTA	
ODS	
77192	
NÚMERO GUI	
1001016486983	
PESO GR.	VALOR
0	\$ 0

FECHA DE ADMISION	1001016486983	O.S.
REMITENTE	09/10/2013	1215 77192 EN
DIRECCION REMITENTE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
URBANO		BOG
DESTINATARIO	10 OCT 2013	SOBRE BLANCO
PARTICULAR		3EE70522 O1
JULIAN INGNACIO ESPINOSA		
CALLE 114 - 56 - 75 APTO 303 B/ PUENTE LARGO		
BOGOTA-CUNDINAMARC URBANO		
NOMBRE		
FIRMA		
IDENTIDAD		
TELEFONO		

BOG
CAL
DEVOLUCION
K
Instituto
Dircc. Errada
Dircc. Incorp.
Refutado
Cuando
Dest. Descont.
Fallado
OPERADOR
ZONA

ido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario. In privada son inviolables..."

Impreso por: Grafilisto Ltda. 3454103
Línea de atención 7440704

COLODELIVERY
NT. 830.141.717-8 Lic. Mistic 002195

Camino 23 No. 40A-67 PBX:7440704
Bogotá, D.C. www.colodelivery.com.co
Línea de atención 7440704

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12429

(13 SET. 2013)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.9926 del 31 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que ROCIO ISABEL DIAZ SANJUR, ciudadana panameña, identificada con pasaporte No. 1929861, presentó para su convalidación el título de DOCTORA EN MEDICINA, otorgado el 2 de febrero de 2010 por la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER45678-45127/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Academia Nacional de Medicina, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MÉDICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTORA EN MEDICINA, otorgado el 2 de febrero de 2010 por la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ, a ROCIO ISABEL DIAZ SANJUR, ciudadana panameña, identificada con pasaporte No. 1929861, como equivalente al título de MÉDICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 13 SET. 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

JUANA HOYOS RESTREPO

Proyectó: CIMH 28/08/2013

Revisó: M Revelo – Coordinadora Grupo de Convalidaciones
J Gilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad